

ANEXO III

EXPEDIENTE	EMPRESA	CALIFICACIÓN ANTERIOR	CALIFICACION MODIFICADA
Orden 01/12/1998 (D.O.E. 24/12/1998)			
I.A. 98-0517-1	POLIMEROS EXTREMADURA, S.L.	DE INVERSION SUBVENCIONABLE: SUBVENCION: EMPLEO CREADO:	INVERSIÓN SUBVENCIONABLE: SUBVENCION: EMPLEO CREADO:
		42.481.995 16.993.000 5.0	35.686.865 14.275.000 5.0

RESOLUCION de 28 de junio de 2000, del Servicio Territorial de Badajoz, autorizando y declarando, en concreto, de utilidad pública el establecimiento de la instalación eléctrica Ref.: 06/AT-001788-015080.

Visto el expediente incoado en este Servicio a petición de Cía. Sevillana de Electricidad, S.A., con domicilio en Badajoz, Parque de Castelar, 2, solicitando autorización de la instalación eléctrica, y declaración en concreto, de utilidad pública cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/1966 y en el Capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 21/1992 de julio de Industria.

Este Servicio ha resuelto:

Autorizar a Cía. Sevillana de Electricidad, S.A., el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

LINEA ELECTRICA:

Origen: Apoyo N. 32 de la línea, Sub/Villafranca/Zafra.
Final: Apoyo N. 35 de la línea, Sub 7 Villafranca/Zafra.
Término municipal afectado: Villafranca de los Barros.
Tipo de línea: Aérea.
Tensión de servicio en Kv: 15.
Materiales: Homologados.
Conductores: Aluminio.
Longitud total en Kms: 0,164.
Apoyos: Metálico.
Números total de apoyos de la línea: 2.
Crucetas: Tresbolillo.
Aisladores: Tipo, suspendido. Material.
Emplazamiento de la línea: Junto al Km. 12/646, de la nueva auto-
vía de la Plata.

Presupuesto en pesetas: 1.647.022.

Finalidad: Desvío línea a 15 Kv. Sub-Villafranca - Zafra por construcción autovía de la Plata.

Referencia del Expediente: 06/AT-001788-015080.

Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica, que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su reglamento de aplicación de 20 de octubre, así como lo previsto en el artículo 54.1 de la Ley 54/1997 de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en Marcha previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Badajoz, 28 de junio de 2000.

El Jefe Servicio Ord. Industrial, E. y Minas,
JUAN CARLOS BUENO RECIO

RESOLUCION de 19 de julio de 2000, de la Dirección General de Ordenación Industrial, Energía y Minas, por la que se autoriza a Verificaciones Industriales de Andalucía, S.A. (VEIASA), domiciliada en c/ Carderos, 4, de Mérida, para realizar, con carácter provisional, el control metrológico de los instrumentos de pesaje de funcionamiento no automático, en sus fases de verificación después de reparación o modificación y de verificación periódica.

VISTA la petición interesada por la entidad Verificaciones Industria-

les de Andalucía, S.A. (VEIASA), en solicitud de autorización como entidad verificadora de instrumentos de pesaje de funcionamiento no automático.

VISTA la documentación técnica aportada por el solicitante.

CONSIDERANDO que la entidad Verificaciones Industriales de Andalucía, S.A., (VEIASA), está en proceso de acreditación como laboratorio de ensayo y calibración en el área de masa e instrumentos de pesaje por la entidad nacional de acreditación (ENAC) y tiene concluidos e implantados tanto su Manual de la Calidad como los Procedimientos de verificación, según las Normas de la serie EN 45000, que le son de aplicación.

CONSIDERANDO que los instrumentos de pesaje de funcionamiento no automático, están regulados en sus fases de control metroológico de verificación después de reparación o modificación y de verificación periódica, por la Orden Ministerial de 27 de abril de 1999 que establece una obligatoriedad de verificación de dichos instrumentos y la Resolución de 27 de diciembre de 1999, de la Dirección General de Ordenación Industrial, Energía y Minas por la que se establece el procedimiento para la realización del control metroológico de los instrumentos de pesaje de funcionamiento no automático.

CONSIDERANDO que esta Dirección General de Ordenación Industrial, Energía y Minas es competente sobre el control metroológico en el ámbito territorial de Extremadura de acuerdo con la Ley 3/1985, de 18 de marzo, de Metrología, la Ley Orgánica 9/1992, de 23 de diciembre, de transferencia de competencias a las Comunidades Autónomas, específicamente en lo relativo a la transferencia de competencias en el ámbito de metrología y la Ley Orgánica 8/1994, de 24 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía de Extremadura.

Esta Dirección General,

RESUELVE

AUTORIZAR a la empresa Verificaciones Industriales de Andalucía, S.A. (VEIASA) para realizar con carácter provisional el control metroológico como laboratorio autorizado por un período de SEIS MESES, de acuerdo y a los efectos de lo indicado en las instrucciones 1.ª y 5.ª (verificación periódica y verificación después de reparación o modificación) de la Resolución antes citada de 27 de diciembre de 1999 (D.O.E. de 29 de enero de 2000).

Asignándole la contraseña 14 M 010.

Las tarifas por verificación serán, excluidos impuestos, y en función del alcance del instrumento a verificar las siguientes:

INSTRUMENTOS DE ALCANCE MAXIMO:	TARIFA
Hasta 50 kg.	6.465 ptas.
Desde 51 kg. hasta 500 kg.	14.816 ptas.
Desde 501 kg. hasta 3.500 kg.	32.325 ptas.
Desde 3.501 kg. hasta 20.000 kg.	113.138 ptas.
Desde 20.001 kg. hasta 40.000 kg.	172.401 ptas.
Mayor de 40.000 kg.	226.277 ptas.

Para verificaciones periódicas de instrumentos con alcance máximo superior a 3.500 kg. la tarifa será el 75 % de las indicadas en el cuadro anterior, siempre que dicha verificación se efectúe en rutas y fechas planificadas por VEIASA.

Y bajo las siguientes condiciones particulares:

1. El ámbito de actuación que se autoriza es el correspondiente al territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

2. La presente autorización queda condicionada al cumplimiento de las Obligaciones Específicas para Laboratorios Acreditados contenidas en la Resolución de la Dirección General de Ordenación Industrial, Energía y Minas de fecha 27 de diciembre de 1999, que le sean de aplicación.

3. La presente Autorización no tiene carácter de exclusividad para el ejercicio de funciones de control metroológico en sus fases y alcances descritos.

4. Cuando sea necesario una actualización de las tarifas, la empresa Verificaciones Industriales de Andalucía, S.A. (VEIASA), solicitará su previa autorización a la Dirección General de Ordenación Industrial, Energía y Minas acompañando estudio económico justificativo.

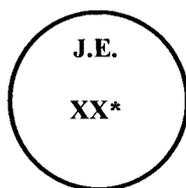
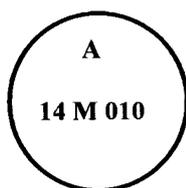
5. Las actuaciones llevadas a cabo por Verificaciones Industriales de Andalucía, S.A. (VEIASA), estarán sometidas a la intervención y control de la Dirección General de Ordenación Industrial, Energía y Minas. Con esta finalidad, comunicarán con dos días de antelación la realización de los ensayos y remitirán, trimestralmente, relación de los controles metroológicos efectuados a la Dirección General de Ordenación Industrial, Energía y Minas, en Mérida.

6. La presente autorización se concede en base a la documentación aportada, por lo que cualquier modificación posterior deberá ser comunicada a esta Dirección General de Ordenación Industrial, Energía y Minas.

La presente acreditación como Laboratorio para realizar ensayos de básculas-puente tendrá una validez de SEIS MESES desde su emisión y el interesado podrá solicitar su prórroga quince días antes de la expiración del plazo citado.

La presente resolución no pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Economía, Industria y Comercio, en el plazo de un mes desde la fecha de su notificación.

Los marchamos-precintos asignados a esa entidad, en virtud de la instrucción 6.ª de la Resolución de 27 de diciembre de 1999, serán de plomo y tendrán la siguiente leyenda.



A: corresponde al anagrama de la entidad.

* corresponde a los dos últimos dígitos del año en que se realiza el ensayo.

Mérida, 19 de julio de 2000.

El Director General de Ordenación Industrial, Energía y Minas,
ALFONSO PERIANES VALLE

CONSEJERIA DE VIVIENDA, URBANISMO Y TRANSPORTES

RESOLUCION de 27 de abril de 2000, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación del Plan Parcial del Sector SR 6-A de Jerez de los Caballeros, que afecta a la tipología edificatoria.

La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en sesión de 27 de abril de 2000, adoptó la siguiente resolución:

Visto el expediente de referencia, así como los informes técnico y jurídico emitidos por el personal adscrito a la Dirección General de Urbanismo, Arquitectura y Ordenación del Territorio y debatido el asunto.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6 del Decreto

187/1995, de 14 de noviembre, sobre atribuciones de los órganos urbanísticos y de Ordenación del Territorio de la Junta de Extremadura (D.O.E. n.º 136, de 21 de noviembre), corresponde el conocimiento del asunto más arriba señalado, al objeto de su resolución, a la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, adoptando la que proceda, de conformidad con lo previsto en la Ley 13/1997, de 23 de diciembre, reguladora de la actividad urbanística de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación con el artículo 114 del Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1992 de 26 de junio, y en el artículo 132 del Reglamento de Planeamiento, aprobado por Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio.

En su virtud, esta Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

ACUERDA

1.º Aprobar definitivamente la modificación del Plan Parcial del Sector SR 6-A de Jerez de los Caballeros epigrafiada.

2.º Publicar como anexo a esta resolución las Ordenanzas Reguladoras del Plan Parcial afectadas, resultantes de la aprobación de la presente modificación.

Contra esta resolución, que no es definitiva en vía administrativa, podrá recurrir en alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, ante el Excmo. Sr. Consejero de Vivienda, Urbanismo y Transportes, tal y como disponen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999 de 13 de enero, que modifica a la anterior. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

V.º B.º

El Presidente,

MATIAS MARTINEZ-PEREDA SOTO

El Secretario,

JUAN IGNACIO RODRIGUEZ ROLDAN

Ilmo. Sr. Secretario General Técnico.